

Resplau tocante a la polizua interior de Granada en el
Reyno, a la que se ha remitido un Exemplar a este Ayuntamiento en fuerza de Auto del S.^{no} Intendente Correo de
para su observancia y cumplimiento en la parte que
comprehende; y en su virtud se leyó esta a la letra; Y tam-
bien la Orden del Consejo de cinco del corriente, comunicada
por D.^{no} Ignacio Esteban de Ycañeta ou Excmo. de Ca-
mara, respuesta a las representaciones hechas por la
Señoría, y esta Ciudad sobre escasez de Granada que se expe-
rimenta, y en tener con que sustentar a su Publico, vino en
contrigo que venga por Mar: Y se expidieron en diez y
ocho del proximo Octubre, dando facultad al Consejo para
la provision de Pan en los Pueblos: La de veinte y quatro de
el mismo sobre que en el termino de quinze dias se continua-
ba vendiendo trigo ultramarino a estos en la Villa de S.^{ta} Clemente.
Y a demás que se han dividido en este asunto con las repre-
sentaciones que se han encaminado a la Superioridad por esta
Ciudad, solicitando venga trigo a los Puertos de Cartagena y
Alicante, y que en estos se les socorra a los Pueblos imme-
diatos a ellos, livertandole de pasar a la citada Villa de S.^{ta}
Clemente, mediante los estorvos y permurios que se les oxipina;
de cuyas Resoluciones se enteró a este Ayuntamiento
para que con cabal conocimiento de determinar lo conveniente
en un negocio de tanta gravedad, y de elg.^o se exhiba conocido
beneficio al Publico, observando y guardando lo resuelto por
S.^{ma} M. y S.^{ra} de el S.^{no} Consejo; Y habiendo principiado